



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 4 de octubre de 2023

PARA:	Hon. José L. Dalmau Santiago Presidente Senado de Puerto Rico	DE:	Srta. Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS Directora Ejecutiva Interina Administración de Seguros de Salud
ASUNTO:	REPORTES DE MCO'S - REPORTE ANUAL ESTADÍSTICO		

ACCIÓN A TOMAR:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Para Aprobación | <input checked="" type="checkbox"/> Para Acción Pertinente | <input type="checkbox"/> Rehacer con Enmiendas Señaladas |
| <input type="checkbox"/> Para Contestar | <input type="checkbox"/> Para Sacar Copia | <input type="checkbox"/> Para su Conocimiento y Archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar Recibo | <input type="checkbox"/> Para su Información | <input type="checkbox"/> Para Retener |

Se hace entrega de CD que incluye informe anual estadístico de los MCO's.

Recibido por: _____
(Nombre Letra de Molde)

Fecha: _____
RECEPCIÓN DEL SENADO

Firma: _____

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
5 OCT 2023 10:39



2 de octubre de 2023

RECIBIDO OCT 5 2023 AM 10:44

PRESIDENCIA DEL SENADO

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador de Puerto Rico

Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente Senado de Puerto Rico

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente Cámara de Representantes

A-2023-7101
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
5 OCT 2023 AM 10:39

Honorable Gobernador, Presidentes de Cámara y Senado:

Reciban un saludo cordial de todos los que labramos en la Administración de Seguros de Salud (ASES). La Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, según enmendada, establece en su Artículo VII, Sección 1 el deber de la ASES en someter informes anuales ante la consideración del gobernador y los presidentes legislativos. La referida sección indica lo siguiente;

Sección 2. — Informes de las aseguradoras. Dentro de los sesenta (60) días al cierre de cada año fiscal, cada asegurador someterá a la Administración, un informe estadístico de sus actividades. Una vez recopilada y analizada por la Administración, ésta de requerirse, deberá someterla al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicho informe estadístico deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicio preventivo-ambulatorio;*
- (b) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicios primarios;*
- (c) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a servicios especializados;*
- (d) Datos estadísticos sobre el acceso de pacientes a las salas de emergencias;*
- (e) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con cualquier tipo de cáncer;*
- (f) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con condiciones cardiacas;*
- (g) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con hipertensión;*
- (h) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes asmáticos;*
- (i) Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con adicción a drogas, nicotina y alcohol;*



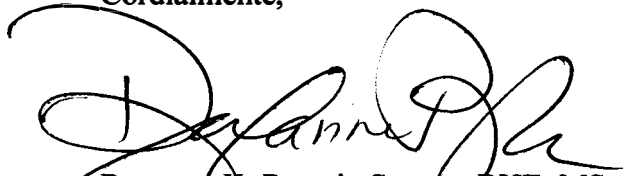
- (j) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con enfermedades mentales;*
- (k) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a pacientes con diabetes;*
- (l) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios a pacientes con enfermedades sexualmente transmisibles;*
- (m) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a mujeres en estado de embarazo, incluyendo relación de edades de las mujeres embarazadas y estado civil de la mismas;*
- (n) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios brindados a infantes;*
- (o) *Datos estadísticos sobre cantidad de nacimientos;*
- (p) *Datos estadísticos sobre vacunación, tanto en infantes como en niños, adolescentes y adultos;*
- (q) *Datos estadísticos sobre tipos de enfermedades mayormente tratadas;*
- (r) *Datos estadísticos sobre medicación, los cuales deberán incluir todos los medicamentos recetados y una relación de costos de los mismos.*
- (s) *Datos estadísticos sobre cantidad y servicios ofrecidos a personas con sobrepeso u obesidad.*

Cualquier persona o aseguradora que se negare a brindar la información antes descrita, o rehusare producir cualquier documento que se le solicitare, incurrirá en un delito menos grave que aparejará una pena de no más de mil (1,000) dólares ni menos de cien (100) dólares o cárcel por no más de doce (12) meses ni menos de un (1) mes, o ambas penas. El director ejecutivo de la Administración podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, a fin de compeler la divulgación de la información solicitada.

En cumplimiento con lo establecido en ley, presentamos ante su consideración los referidos informes anuales, así como toda aquella información complementaria. Por el alto volumen de la información, los mencionados informes se incluyen en el CD anejado a esta comunicación

Reiteramos nuestra disponibilidad para someter cualquier información adicional que nos sea requerida como parte de esta o prospectivas solicitudes de información.

Cordialmente,



Roxanna K. Rosario Serrano BHE, MS
Directora Ejecutiva Interina